

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0528/2013
La Paz, 08 de marzo de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0002/2013 de fecha 03 de enero de 2013, Informe Técnico DPDI-UDI 001/2013 de fecha 21 de enero de 2013, Informe Técnico Complementario DAF 0045/2013 de fecha 15 de febrero de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: *"Una institución autónoma de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece en su Artículo 7 los lineamientos del Sistema de Organización Administrativa.

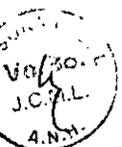
Que, la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, aprobada mediante Decreto Ley N° 16998 de 02 de agosto de 1979 tiene por objeto: *"1) Garantizar las condiciones adecuadas de salud higiene, seguridad y bienestar en el trabajo; 2) Lograr un ambiente de trabajo desprovisto de riesgo para la salud psico-física de los trabajadores y 3) Proteger a las personas y el medio ambiente en general, contra los riesgos que directa o indirectamente afectan a la salud, la seguridad y el equilibrio ecológico".*

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Reglamento Interno de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 996/2011 de fecha 20 de julio de 2011, tiene por objeto regular las condiciones emergentes de la relación laboral de la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, con todas las servidoras y los servidores públicos que prestan servicios en esta Institución.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF 0002/2013 de fecha 03 de enero de 2013, concluye *"que la propuesta del Reglamento Interno para la Adquisición, Dotación y Uso de Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme de Oficina, fue elaborado en el marco de las Normas Básicas de los Sistemas de Administración y Control para dar cumplimiento al Artículo 27 de la Ley 1178 y que es necesario contar con un instrumento, guía y lineamientos generales, para respaldar procedimentalmente la Adquisición, Dotación y Uso de Ropa de Trabajo, Equipo de Protección Personal y Uniforme de Oficina estableciendo niveles de responsabilidad".*



Que, el Informe DPDI-UDI 0001/2013 de fecha 21 de enero de 2013, concluye "que la estructura de la propuesta del Reglamento se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas del Reglamento".

Que, el Informe Técnico Complementario DAF 0045/2013 de fecha 15 de febrero de 2013, establece que de acuerdo a recomendaciones de la Dirección Jurídica se ha efectuado adecuaciones y complementaciones al reglamento de referencia y que la adquisición de ropa de trabajo y equipo de protección personal se encuentra contemplado dentro del programa Anual de Contrataciones (PAC) y el Programa Operativo Anual de la DAF (POA).

Que, el Informe Legal DJ 0322/2013 de fecha 08 de marzo de 2013, establece que considerando los extremos del Informe Técnico Complementario DAF 0045/2013 de fecha 03 de marzo de 2013, la aprobación, difusión e implementación del Reglamento Interno para la Adquisición, Dotación y Uso de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno para la Adquisición, Dotación y Uso de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, adecuó sus lineamientos a la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, establecido en Decreto Ley N° 16998 de fecha 02 de agosto de 1979 que regula la dotación de ropa, al Decreto Supremo N° 29158 de fecha 13 de junio de 2007, Decreto Supremo N° 24721 de fecha 23 de julio de 1997, Decreto Supremo N° 28177 de fecha 19 de mayo de 2005 y la Norma Boliviana NB 441-04 de fecha 12 de noviembre de 2004 y que el mismo tiene como objetivo contar con una guía y lineamientos generales, para todo el proceso que comprende desde la adquisición, dotación y uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por lo que se justifica su aprobación, difusión e implementación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

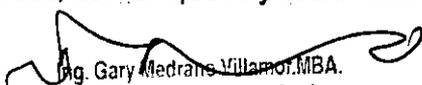
El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Interno para la Adquisición, Dotación y Uso de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que forma parte inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO: Disponer que la Unidad de Recursos Humanos sea la encargada de la difusión e implementación del Reglamento Interno para la Adquisición, Dotación y Uso de Ropa de Trabajo y Equipo de Protección Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y su correspondiente seguimiento, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,


Abog. Tatiana A. Albarracín Marillo
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS